



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

CONTRATO No. 03-2020

"SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA E1 Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL PERIODO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE".

Nosotros, **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA**, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi carácter de Director Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR**, en adelante denominada "**AAC**", Entidad de Derecho Público, con carácter Autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce ciento ochenta y un mil uno ciento cinco cuatro, personería que acredito por medio de la siguiente documentación a) Acuerdo número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Juana Alexandra Hill Tinoco, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, del cual consta que la mencionada Ministra acordó nombrarme para dicho cargo a partir del nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a los artículos ocho, inciso primero, número uno y dos; nueve, diez y dieciséis, inciso primero, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, me nombró como Director Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil por el periodo de cuatro años que vencen el ocho de agosto del año dos mil veintitrés; y conforme al artículo cuarenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Carta de renuncia otorgada en la ciudad de Ilopango, San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero [REDACTED], en la que consta la renuncia al cargo de Presidente de la Autoridad de Aviación Civil a partir del treinta y uno de

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

diciembre del dos mil diecinueve; en consecuencia, ejerzo la Representación Legal de la Autoridad de Aviación Civil, facultado para otorgar el presente acto. Y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce doscientos sesenta y un mil noventa y ocho ciento uno dos; calidad que acredito por medio del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor; a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, conferido por el Licenciado Rafael Balmore Menjivar Morales, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres ocho; en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio del dos mil dieciocho al número dos del libro un mil ochocientos ochenta y uno del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio catorce al folio diecinueve; por lo tanto, me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el contrato denominado **"SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA E1 Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL PERIODO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

LACAP, su Reglamento, en adelante denominado RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proporcionar el servicio de Telefonía Fija E1 y Telefonía Móvil, para el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Todo de conformidad a los Términos de Referencia, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Adquisición y/o Contratación número cero cero uno, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitida por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, en su calidad de Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC); **b)** Certificación de Asignación Presupuestaria número cuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC; **c)** Resolución de Adjudicación número cero cero uno, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres; **d)** Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: **d.1.** Oferta Técnica; **d.2.** Oferta Económica, **d.3.** Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las Cifras Presupuestarias 2020 4304 4 01 01 21 2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y se pagarán con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12,416.66)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). El Contratante cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual, por medio de **ONCE (11)**

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

CUOTAS, las primeras diez cuotas por el valor de **UN MIL CIENTO VEINTIOCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,128.78)**, cada una, y la cuota restante por el valor de **UN MIL CIENTO VEINTIOCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,128.86)**. Los valores contratados por línea o bolsón, no deberán excederse de su pago mensual contratado. El monto de esas cuotas puede disminuir de acuerdo al consumo que se genere y de esta forma será facturado bajo el criterio de la Administración Virtual AVI. Cualquier excedente provocado por servicios roaming, consumo adicional de saldo, llamadas internacionales, entre otros, deberá ser facturado por separado. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después que el contratista haya retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final respectivas, sobre el servicio prestado. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **ONCE (11) MESES** contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia del mismo, más treinta (30) días después de finalizado, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,241.67)**, y deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este documento, estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), teniendo como atribuciones, las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberán modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente de la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, u otros, las que serán impuestas por el contratante siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII)**

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las presentes obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto en relación a la ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo, a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y el Contratista, en el Complejo Ex Incatel, Edificio A, Segundo nivel, Kilómetro diez y medio, carretera a Santa Tecla, departamento de La Libertad, Republica de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL



PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE

CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
APODERADO ESPECIAL
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA

ELABORADO POR: CV
Visto bueno Gerencia Legal

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]. Ilopango, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

